

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON-1-590. Remuneración de depósitos indisponibles constituidos por las entidades financieras en el Banco Central.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adopto la siguiente resolución:

"Establecer que los depósitos indisponibles constituidos por las entidades financieras en el Banco Central que actualicen por el índice financiero (Circular OPRAC-1, Capítulo II, punto 3.1.2.) - excluidos los relacionados con el comercio exterior y con el régimen de refinanciación de pasivos empresarios (Ley Nº 22.510) - devengaran, a partir del 28.12.89, ajustes en función de las variaciones que experimente dicho indicador, multiplicado por un coeficiente "k" e incrementados en los puntos porcentuales efectivos mensuales determinados en cada caso por las respectivas resoluciones.

El coeficiente "k", que inicialmente se fija en 1,2667; surgirá de la siguiente formula:

$$K = \frac{1 - e_{pf}}{1 - e_{ca}} \quad \text{donde,}$$

e pf: Exigencia de efectivo mínimo, no sujeta a compensación de los depósitos a plazo fijo nominativo intransferible no ajustable, pases pasivos, Garantías por pases entre terceros y "aceptaciones" de documentos no ajustables, de 7 a 29 días de plazo, difundida por la Comunicación "A" 1558 (5%).

e ca: Exigencia de efectivo mínimo no sujeta a compensación, de los depósitos en caja de ahorros vigente al segundo día hábil anterior a la fecha del índice."

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Baez
Gerente de Financiación y
Estudios del Sistema Financiero

José Agustín Uriarte
Subgerente General